

Decreto No. 1753, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Carlos Rogelio Lamarche Rey, Francisca T. Sánchez Pujols y Cándida Peña Pimentel.

(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1753

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Carlos Rogelio Lamarche Rey, Francisca Thelma Sánchez Pujols y Cándida Peña Pimentel, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1754, que concede Jubilaciones con Pensión del Estado.

(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1754

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Felicita Cabreja de Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

b) Al señor Manuel Buenaventura Viera Zerpas, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

c) A la señora Adriana de Jesús Castellanos Pichardo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

d) A la señora Angela América Pichardo de García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1755, que concede sendas pensiones del Estado.
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1755

VISTA la Ley No. 4219, de fecha 22 de Julio de 1955, sobre Pensiones a nonagenarios y centenarios;